

San Vicente 05 de febrero de 2016

Señores
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de San Vicente
Presente

Por este medio hago de su conocimiento y en carácter de **Informe Final** los resultados obtenidos en Auditoria Especial realizada al Departamento de Catastro durante los periodos de **enero a agosto de 2015**.

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Comprobar que se proporcionen oportunamente los Formularios de las Declaraciones Juradas, promover y verificar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, a través del control oportuno de la omisión en la presentación de sus Declaraciones y el control de morosos, un control detallado de los contribuyentes que han presentado su Declaración Anual Jurada, así como su debido archivo en un expediente y su debido resguardo así como existan actualizaciones periódicas y ejecutar un plan de actividades catastrales así como el cumplimiento de las metas detalladas en el Plan de Trabajo.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Analizar la correcta aplicación de las Leyes Tributarias y Ordenanzas, la actualización del registro, la recepción de Declaraciones Juradas, el correcto cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, la promoción y verificación del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, a través del control oportuno de la omisión en la presentación de las declaraciones y control de los morosos, así como existan expedientes actualizados y resguardados de las sociedades y personas naturales durante el periodo de enero a agosto 2015.

CONTROL INTERNO

Se evaluó el Control Interno de la Municipalidad, tal como lo establecen las Normas de Auditoría generalmente aceptadas; y de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de fecha 3 de febrero de 2014, publicadas en el Diario Oficial Número 27, Tomo No. 402 de fecha 11 de febrero de 2014, para obtener un entendimiento suficiente y si tales políticas y procedimientos han sido puestas en práctica.

Comprobé si la estructura del Control Interno está de acuerdo a los procedimientos escritos en todos sus aspectos.

CUMPLIMIENTO CON LEYES, CONTRATOS Y REGULACIONES APLICABLES.

Verifiqué el cumplimiento con Leyes, Contratos y Regulaciones aplicables a la Alcaldía Municipal de San Vicente, tal como lo establece las Normas de Auditoría Gubernamental, emitida por la Corte de Cuentas de la República, de fecha 3 de febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial Numero 27 Tomo No. 402 de fecha 11 de febrero de 2014.

Determiné si existe incumplimiento que deben incluirse como hallazgos en el Informe.

Evalué los riesgos que puedan ocurrir, casos importantes de incumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables a la Municipalidad, así como a situaciones o transacciones que pudieran dar indicios de fraude, abuso y gastos o actos ilegales.

OBSERVACIONES

1. RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO DE CONTROL INTERNO

OBSERVACIONES

EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO UTILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO ES POCO CONFIABLE Y OPORTUNO.

Se comprobó que el Sistema utilizado por el Departamento de Catastro denominado **SIFIMU (Sistema de Administración Financiera Municipal)**. El cual es utilizado para el Control y Registro de los Contribuyentes es obsoleto, poco confiable y oportuno debido a que no genera la siguiente información:

1. Listado de Contribuyentes totales que se tomaron como base para ser requeridos para la presentación de su Declaración Anual Jurada.
2. Listado de Contribuyentes Omisos obligados a presentar Declaración Anual Jurada o Balances tal como lo estipula el Artículo 21 de la Ley de Impuestos.
3. Listado de Contribuyentes que han presentado su Declaración Anual Jurada tal como lo estipula el Artículo 21 de la Ley de Impuestos (a más tardar dos meses después de haber terminado dicho ejercicio).
4. Listado de Contribuyentes que pagan tarifa fija.
5. Listado de Contribuyentes Omisos que no pagaron tarifa fija.

Estos reportes pueden elaborarse pero de una forma manual, ya que el Sistema no es capaz de generarlos, así como no puede separar los Contribuyentes que pagan tarifa fija y tarifa variable.

El Departamento de Catastro necesita tener un Sistema Informático moderno ya que representa una herramienta poderosa para lograr un desenvolvimiento eficiente y eficaz y alcanzar los resultados que se han proyectado en cuanto a registro y control de los contribuyentes.

De igual forma un Sistema Informático facilita la información necesaria para la toma de decisiones.

La causa obedece a que no se le ha dado la debida importancia implantando un moderno y adecuado Sistema Informático con programas actualizados para el registro y control de los Contribuyentes.

El efecto de esta observación tiene como consecuencia información de contribuyentes poco confiable y oportuna para la toma de decisiones, afectando también el proceso de recaudación de los Tributos, Imposición de Multas y el Control detallado de Contribuyentes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Con relación a esta observación me permito decir que en el Plan de Trabajo 2015, con fecha 21 de Abril de 2015 y en el apartado “mejoras para el área de Catastro” yo solicite un equipo informático con programas catastrales nuevos, por lo mismo que el sistema actual, está ya desfasado y obsoleto el cual ya no está acorde a las exigencias actuales y de modernidad, al igual que los mapas catastrales son viejos y obsoletos; y en nota de fecha

06 de noviembre de 2015, enviada a su despacho expreso la misma necesidad de recurso humano y hablo de la necesidad de un nuevo Sistema de Catastro. Decisión que las altas autoridades y el Concejo Municipal tiene que tomar para cambiar, mejorar y actualizar el catastro y superar todas las deficiencias que se señalan en el presente informe de Auditoría, si se quiere...!!! Un Catastro más fuerte, moderno y eficiente. Para el cumplimiento de los objetivos.

Por lo tanto, su causa y efecto de esta observación como lo dice el informe, será superada al cambiar he implementar un buen Sistema Informático Catastral nuevo.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

Se Mantiene la Observación.

2. INCUMPLIMIENTO DE METAS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO AL 31 DE AGOSTO DE 2015.

Se Comprobó que al 31 de agosto de 2015 las Metas que se habían plasmado en el Plan Anual de Trabajo del Departamento de Catastro 2015 presentado a la Unidad de Administración Tributaria Municipal el 21 de abril de 2015; existe un atraso tal como se detalla a continuación:

	ACTIVIDADES REALIZADAS	METAS PROGRAMADAS ENERO-AGOSTO 2015	METAS REALIZADAS ENERO-AGOSTO 2015	DIFERENCIA
1	Elaboración de Listados y Entrega del 100% de Formularios de Empresas de Declaración Anual Jurada (enero-febrero 2015)	235	235	-
2	Actualización de los Expedientes de Inmuebles	1,600	549	1,051
3	Actualización de los Expedientes de Empresas	800	235	565
4	Actualización y Modificación de Cuentas de Inmuebles de Proyectos de calles realizadas	400	492	* <92>
5	Calificación de Inmuebles	320	57	263
6	Ordenamiento de Expedientes de Inmuebles o Empresas	1,600	819	781
7	Permisos de Construcciones	160	53	107
	Calificación de Empresas	160	16	144

* Actividad Realizada de acuerdo al Plan de Trabajo.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de San Vicente estipula en el que debe elaborarse y cumplirse **El Plan Anual de Trabajo del Departamento de Catastro**.

La causa obedece al atraso del Departamento de Catastro al no cumplir con las Metas Programadas en el Plan Anual de Trabajo.

Esto tiene como consecuencia una disminución de las siguientes actividades:

- a. Actualización de los expedientes de Inmuebles y Empresas
- b. Ordenamiento de Expedientes de Inmuebles y Empresas.

Por otra parte no se amplió la base de contribuyentes así como no se incrementó la recaudación debido al atraso de las siguientes actividades:

- a. Calificación de Inmuebles y Empresas
- b. Permisos de Construcción

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Con relación a este punto de incumplimiento de metas plasmadas en el Plan de Trabajo 2015, me permito explicar 2 valoraciones que han influido de alguna manera en el no cumplimiento de las metas (actividades) propuestas que se señalan por parte de Auditoría como lo son:

- Actualización de los Expedientes de Inmuebles
- Actualización de Expedientes de Empresas
- Calificación de Inmuebles
- Ordenamiento de Expedientes de Inmuebles y Empresas
- Permisos de Construcciones
- Calificación de Empresas

Las valoraciones son las siguientes

1. **La falta de personal en Catastro:** en el Plan de Trabajo 2015, exprese y solicite la necesidad de recurso humano para el área de Catastro, este aspecto ha influido grandemente, ya que en esta unidad el trabajo a realizar es bastante grande en la parte de inmuebles de igual forma en la parte de empresas. Sumándole a ello también que contaba con un inspector de Catastro que lo cambiaron a otra unidad, Josué Wilfredo Barahona y la señorita Linda Córdova Auxiliar de Catastro quienes

me apoyaban ambos en las calificaciones y ordenamientos de inmuebles y empresas, he inspecciones de campo con el cambio de estas dos personas el departamento, queda limitado para el cumplimiento de las actividades antes mencionadas ambos empleados ya tenían los conocimientos técnicos básicos y la instrucción debida.

2. **Problemas de delincuencia:** este segundo aspecto también no ha dejado de afectar grandemente pues hay lugares de la ciudad en donde los inspectores de Catastro que eran 2 con los que contaba en ese momento más el que cambiarían (que apoyaba de alguna manera), para hacer todas las inspecciones y supervisiones prácticamente no podían entrar ni actualmente hacer su trabajo por el grado de delincuencia (pandillas) existente.

De esta manera tal como lo menciona el informe de auditoría de atraso en el cumplimiento de las metas programadas, los aspectos antes mencionados son parte de ese atraso y con el volumen de carga de trabajo existente en el área de Catastro.

El Informe de Auditoria también dice sobre este mismo punto que no se amplió la base de contribuyente así como no se incrementó la recaudación debido al atraso de las siguientes actividades.

a. Calificaciones de Inmuebles

b. Permisos de Construcción

Sobre esto decir que los permisos de construcciones, como de calificar empresas he inmuebles, no depende de Catastro que los contribuyentes estén construyendo en sus terrenos, así como creando nuevos negocios, pues el contribuyente algunas veces llega a Catastro a pedir permiso para construir o por medio de salidas de campo se detectan algunas construcciones y es cuando se les da citatorio y surgen los permisos de construcción; de igual manera surgen con los negocios. Calificándolos de igual manera. Aclarar nuevamente que las construcciones y negocios que los contribuyentes realizan depende de ellos no de Catastro, si se detectan o presentan a Catastro los calificamos y damos los permisos pertinentes, el informe de Auditoria lo hace ver como que están las construcciones y los negocios para tramites en Catastro y no se hacen los permisos pertinentes para calificar y no es así, estoy de acuerdo que en el Plan de Trabajo 2015, programe y estime determinada cantidad de inspecciones para detectar empresas he inmuebles, pero se realizaron todas aquellas calificaciones y permisos que se detectaron; haciendo el mejor esfuerzo con el mínimo personal que se tenía de inspectores (2) en ese momento.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

Es necesario mencionar que existen inconvenientes para la realización de las **Metas 2015** tanto de recursos humanos como de recursos materiales; para evitar este tipo de observación es necesario **informar** y **evidenciar** este tipo de limitaciones en los **informes** mensuales que se remiten a la Jefatura de la **UATM**.

Por otra parte en cuanto a la **calificación de inmuebles y empresas y permisos de construcción** deben de programarse en el Plan Anual tomando en cuenta la experiencia que se ha tenido con los realizados en años anteriores.

Se Mantiene la Observación.

3. FALTA DE CONTROL EN LA ENTREGA DE LOS 292 REQUERIMIENTOS DE DECLARACIÓN ANUAL JURADA (F-02A)

Se comprobó que el Auxiliar de Catastro Encargado de entregar el Formulario de requerimiento de Declaración Anual Jurada **(F-02A)** a los Inspectores de Catastro no lleva un control ni un detalle de los que han sido entregados, ni firma de recibido por parte de los Inspectores de Catastro.

El Manual de Organización y Descriptor de puestos de la Alcaldía Municipal estipula que es responsabilidad del encargado de registros de empresas que coordinan con el Inspector de Empresas para distribuir el trabajo a realizar, tanto de campo como de oficina.

Descuido por parte del responsable de registro de empresas por no llevar un registro detallado de los requerimientos de Declaración Anual Jurada **(F-02A)** entregados a los Inspectores de Catastro.

El efecto de esta observación radica en que no puede evidenciarse el trabajo realizado por el encargado de registro de empresas, así como no puede conciliarse con el inspector de empresas la cantidad, fecha de entrega y nombre de los contribuyentes que tienen la obligación de presentar la Declaración Anual Jurada.

COMETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En este punto decir que los requerimientos de las Declaración Anual Jurada si son entregados a los inspectores por parte de la auxiliar encargada con mucho celo y diligencia, a un que no le firman de recibido los inspectores si llevan el control de las declaraciones que ellos entregan, por medio de un libro de trabajo que llevan cada uno de ellos.

Y cuando los inspectores entregan las notificaciones a los contribuyentes ellos me muestran el libro y como jefe de Catastro les firmo de recibido que han sido entregados por cada uno de ellos las notificaciones, habiendo fecha de entrega y cantidad de las declaraciones que entregan, pues se reflejan en los libros de trabajo, esos detalles lo que si no se reflejan son los nombres de los contribuyentes, **pero sabemos que son entregados.**

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

Lo que se está observando es la falta de control y registro por parte de la persona responsable de entregar el **Formulario de requerimiento de la Declaración Anual Jurada (F-02A)** no el control físico que llevan los **inspectores** que fue visto físicamente pero no fue analizado a profundidad por Auditoria Interna; únicamente se tomaron las cantidades mensuales que se reflejaron en los informes de cada inspector para conciliar con las **metas programadas para 2015.**

Se Mantiene la Observación.

4. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE PAGAN TARIFA VARIABLE.

Se comprobó que de los **1598 Contribuyentes** registrados en el **Sistema de Empresas** únicamente **262** pagan Tarifa Variable, los cuales tienen la obligación de presentar la Declaración Anual Jurada representando solamente el **18.27%** del total de Contribuyentes; los restantes 1,306 (81.73%) **pagan Tarifa Fija.**

El Manual de Organización y Funciones aprobado por el Concejo Municipal establece lo siguiente:

- a. Proponer Planes de Auditoria que conlleven a descubrir nuevos Contribuyentes
- b. Examinar la precisión de la información declarada por los Contribuyentes y Usuarios para que refleje la base real de liquidación de impuestos y tasas.

LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Artículo 6 para el pago de los respectivos impuestos habrá **Tarifa Fija y Tarifa Variable.**

Artículo 7 se gravan las actividades económicas con **Tarifa Variable** tomando como base los activos imponible de las Empresas Industriales, Comerciales de Servicios y Financieras que las desarrollen cuyo activo sea mayor a **\$2,857.14** cuando no se apliquen las excepciones estipuladas en el Artículo **13.6** de esta Ley.

Artículo 13 las actividades económicas que se incluyan en este capítulo se gravan con **Tarifa Fija** según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollan siempre y cuando tales empresas no excedan de **\$2,857.14** en su activo neto o imponible, salvo las excepciones contempladas en el número **13.6** de este Artículo.

La causa de esta observación obedece a descuido por parte del Jefe de Catastro al no implementar durante el **ejercicio 2015** planes enfocados a examinar la información declarada por los Contribuyentes con **Tarifa Fija** e incorporarlos al régimen de pago con **Tarifa Variable.**

El efecto de esta observación trae como consecuencia incumplimiento al **Plan Anual 2015**, así como una baja recaudación debido a no incorporar nuevos Contribuyentes al pago del impuesto con base a **Tarifa Variable.**

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En este punto el informe del Señor Auditor expresa descuido por parte del Jefe de Catastro palabra o concepto que no lo comparto, pues se puede mal interpretar, plantea también nuevamente, incumplimiento del Plan de Trabajo 2015.

Ante estos señalamientos señala como causa el descuido por no incorporar a contribuyentes de negocios de Tarifa Fija a Tarifa Variable, haciendo los análisis de las declaraciones presentadas. Y por eso se tiene una baja en las recaudaciones.

Mi comentario al respecto es que la gran mayoría de negocios registrados en Catastro, son pequeños negocios y que su capital o activos no sobrepasan los \$ 2,857.14 razón por la cual tienen una Tarifa Fija. Y la información presentada si se examina de alguna manera por parte de la auxiliar responsable de llevar el control de los negocios y mi persona como Jefe de Catastro y la gran mayoría expresa activos menores de la cantidad antes señalada

razón por la cual no se pueden incluir como Tarifa Variable pero si tengo que señalar también que esta sería una responsabilidad del área de FISCALIZACIÓN DE ANALIZAR DE MANERA MAS DETALLADA Y PROFUNDA Y HACER LAS AVERIGUACIONES DE AUDITORIA PERTINENTES A LOS NEGOCIOS SI LO AMERITAN Y ASÍ DETERMINAR SI CALIFICAN A TARIFA VARIABLE.

Nota: Aclarar que por decisiones superiores el área de Fiscalización dejó de funcionar hace dos años y desapareció del Organigrama Institucional. Recomendaría que se vuelva a crear con todas sus herramientas de funcionamiento, por la importancia de dicha unidad y así mejorar la calidad de información, para analizar a las empresas o negocios.

Seguidamente sobre este mismo punto el informe de Auditoria dice como causa del incumplimiento en el Plan de Trabajo 2015, trae una baja en la recaudación al no incorporar nuevos contribuyentes al pago con **Tarifa Variable**.

Mi comentario al respecto es el siguiente: no hay ningún incumplimiento del Plan 2015 de no incorporar nuevos contribuyentes al pago de Tarifa Variable el Plan de Trabajo 2015 de Catastro, pues en ningún momento he plasmado en el Plan de Trabajo incorporar nuevos negocios con Tarifa Variable, por lo tanto, no se puede decir que por eso hay incumplimiento.

En el Plan 2015, si se han planteado en la parte del cronograma de actividades “la actividad operativa inspecciones de campo para registro de nuevas empresas” cosa que es muy diferente. El cual puede verificarse durante todo el año se realizaron inspecciones y cada mes se cerraron negocios y se crearon otros nuevos que en su mayoría por no decir todos fueron pequeños y medianos que al presentar sus activos o sus balances no sobrepasaron el capital, para incluirlos en Tarifa Variable como dice el informe de auditoría y eso ya no es responsabilidad de Catastro mucho menos incumplimientos o descuido como lo hace ver el Señor Auditor. **Si se habla de baja recaudación por no calificar los negocios de Tarifa Fija a Tarifa Variable los motivos serán otros, crisis económicas de familia, delincuencia, extorsiones, etc...** pero no se puede decir que la baja recaudación se debe simplemente a los negocios.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

La observación está enfocada en que de los **1,598** empresas y negocios registrados únicamente **262** presentan **Declaración Anual Jurada** representando únicamente el **18.27%** del total de contribuyentes; lo que indica que año con año se le solicita a los mismos contribuyentes la Declaración Anual Jurada, al contrario de aumentar varias

empresas y negocios pasan a pagar Tarifa Fija ya que argumentan que el activo es inferior a \$ 2, 857.14 lo cual tendría que ser verificado primeramente por los inspectores de Catastro para comprobar esta situación; lo que tendría que realizarse es un plan donde se les soliciten al universo de los 1,598 contribuyentes los Balances Generales y Estados de Resultados de sus negocios y comprobar si sobrepasa el límite del activo de \$ 2,857.14 para que paguen el impuesto de la Tarifa Variable.

Se Mantiene la Observación.

5. EXPEDIENTES INCOMPLETOS DE CONTRIBUYENTES DE EMPRESAS QUE PAGAN TARIFA VARIABLE.

Se comprobó que existen expedientes de contribuyentes de empresas incompletos; los cuales pagan Tarifa Variable, es decir que están en la obligación de presentar Declaración Anual Jurada 2015, faltándole documentos como son: Estado de Resultados y la Escritura de Constitución para las Empresas.

A continuación se presenta un detalle de Contribuyentes que deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Balance General
2. Estado de Resultados
3. Declaración Anual Jurada 2015
4. Ficha de Empresa del Sistema Municipal
5. Si es Sociedad debe tener Escritura de Constitución

	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	1	2	3	4	5
1	Librería y Papelería Latinoamericana	X	✓	X	X	N/A
2	Casa Mirian	X	✓	X	X	N/A
3	Ferr. Y Cerrajería Ferrollaves	X	X	X	X	N/A
4	Rpts y Accs. Piedras Blancas S.A. de C.V.	X	✓	X	X	N/A
5	La Casa del Agricultor	X	✓	X	X	N/A
6	Tienda todo 5, 10 y 15 y mas	X	✓	X	X	N/A
7	ADOC S.A. de C.V.	X	✓	X	X	X
8	Variedades Stephany y Alex	X	✓	X	X	N/A
9	Laboratorio Clínico Amaya López	X	✓	X	X	N/A
10	Actitelinter	X	✓	X	X	N/A
11	Integral S.A.	X	✓	X	X	X
12	Farmacia Divina Providencia	X	✓	X	X	N/A
13	Tienda Aguilar	X	✓	X	X	N/A
N/A = No Aplican X = Cumple Requisito ✓ = Documento No Encontrado						

14	UMAO	X	✓	X	X	✓
15	Almapa S.A. de C.V. (Alm. Bomba)	X	X	X	X	X
16	Farmacia San Lucas	X	✓	X	X	N/A
17	Tienda Florimar	X	✓	X	X	N/A
18	Óptica San Francisco	X	✓	X	X	N/A
19	Banco Hipotecario S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
20	Banco Agrícola S.A.	X	✓	X	X	✓
21	Farmacia Universal	X	X	X	X	N/A
22	Banco Procredit S.A.	X	X	X	X	✓
23	Banco Azteca El Salvador	X	✓	X	X	X
24	Banco Davivienda Sal. S.A. (HSBC)	X	✓	X	X	✓
25	Banco Azteca (MAZ San Vicente)	X	X	X	X	X
26	Banco Azteca GCC San Vicente	X	X	X	X	X
27	Laboratorio Clínico Bacterium	X	X	X	X	N/A
28	Agroservicio La Cuma	X	✓	X	X	N/A
29	Caja de Crédito de San Vicente	X	X	X	X	✓
30	Farmacia Guadalupe	X	✓	X	X	N/A
31	Librería Mirian	X	✓	X	X	N/A
32	Almacén y Ferr. San Juan de DIOS	X	✓	X	X	N/A
33	Farmacia Don Bosco 1 y 2	X	✓	X	X	N/A
34	Calleja S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
35	Tienda Nuestro Señor	X	X	X	X	N/A
36	Area Decor. Nuestr. Señora de La Paz	X	✓	X	X	N/A
37	CEFAFA	X	✓	X	X	N/A
38	CNR	X	✓	X	X	✓
39	CETEC S.A. de C.V.	X	X	X	X	✓
40	Farmacia San José	X	✓	X	X	N/A
41	Librería Las Épocas	X	✓	X	X	N/A
42	Agroservicio La Cuma	X	✓	X	X	N/A
43	CREDIMAS EL SAL. LMDE C.V.	X	✓	X	X	X
44	Farmacia Guadalupe 3	X	✓	X	X	X
45	Clínicas Unidas S.A. de C.V.	X	X	X	X	X
46	Credi Amigo	X	✓	X	X	N/A
47	ALBA AMAPULAPA	X	X	X	X	X
48	ALBA San Vicente	X	X	X	X	X
49	Farmacia Virgen de Guadalupe	X	✓	X	X	N/A
50	Farmacia Virgen de Guadalupe 2	X	✓	X	X	N/A
51	Des. E Inv. EL PINAR S.A. de C.V.	X	✓	X	X	X
52	DIDISA de C.V.	X	✓	X	X	X
53	DON POLLO S.A. de C.V.	X	✓	X	X	X
54	MD San Vicente	X	X	X	X	X
55	EB San Vicente	X	X	X	X	X
56	Casa San Antonio	X	✓	X	X	N/A
57	Fripollo Chapin S.A. de C.V.	X	✓	X	X	X
58	Finca de El Salvador S.A. de C.V.	X	✓	X	X	X
N/A = No Aplican X = Cumple Requisito ✓ = Documento No Encontrado						

59	Calzado Fredy	X	✓	X	X	N/A
60	Calzado Marta Eugenia	X	✓	X	X	N/A
61	Farmacia Guadalupe	X	✓	X	X	N/A
62	EXOOM	X	✓	X	X	N/A
63	Pharma Solutions S.A. de C.V.	X	X	X	X	✓
64	Farmacia el buen pastor	X	✓	X	X	N/A
65	Ferretería San Sebastián	X	X	X	X	N/A
66	PRADO S.A. de C.V.	X	✓	X	X	X
67	Cell Movil	X	✓	X	X	N/A
68	Activaciones AMY	X	✓	X	X	N/A
69	Tienda Martita	X	✓	X	X	N/A
70	Mar de repuestos	X	✓	X	X	N/A
71	Probasic	X	✓	X	X	N/A
72	Laboratorio San Juan de DIOS	X	✓	X	X	N/A
73	Farmacia Santa Marta	X	✓	✓	X	N/A
74	Ferreteria Ingles	X	✓	X	X	N/A
75	Industrias Caricias S.A. de C.V.	X	X	X	X	✓
76	Mike Mike S.A. de C.V.	X	X	X	X	X
77	Impresa Repuestos S.A. de C.V.	X	X	X	X	X
78	Innova Tec. Y NEG. S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
79	Las Ofertas de Don Chilo	X	✓	X	X	X
80	La Nevería	X	✓	X	X	N/A
81	Tienda Guadalupe 1 Y 2	X	X	X	X	N/A
82	Pastelería Elly's Cakes	X	X	X	X	N/A
83	Lubricentro y Car Wash La Cuma	X	✓	X	X	N/A
84	Farmacia Vicentina	X	✓	X	X	N/A
85	Taller Mundo Santiago	X	✓	X	X	N/A
86	Pastelería Chantilly	X	X	X	X	N/A
87	Textiles Bárbara	✓	✓	X	X	N/A
88	Librería Cultural	X	✓	X	X	N/A
89	Bazar Rhinas	X	✓	X	X	N/A
90	Variedades Tony	X	✓	X	X	N/A
91	Ferretería Alexa	X	✓	X	X	N/A
92	Nuevo Cristal	X	✓	X	X	N/A
93	Variedades Anycar	X	✓	X	X	N/A
94	Fab. De Ladrillo y Tubo Alvarado	X	✓	X	X	N/A
95	Lib. Y Bazar El Progreso	X	X	X	X	N/A
96	Farmacia Central	X	✓	X	X	N/A
97	Súper Montecarlo	X	✓	X	X	N/A
98	Tienda La Divina Providencia	X	✓	X	X	N/A
99	Bazar Divina Providencia	X	✓	X	X	N/A
100	Bazar Divina Providencia (114)	X	✓	✓	X	N/A
101	Centro de Costura M ³ Auxiliadora	X	✓	X	X	N/A
102	Laboratorio Clínico MM Fisher st	X	X	X	X	N/A
103	Papas Fritz	X	X	X	X	N/A
N/A = No Aplican X = Cumple Requisito ✓ = Documento No Encontrado						

104	Boston Premiun Ice Cream	X	X	X	X	N/A
105	Importaciones New York Center	X	✓	X	X	N/A
106	El Dólar S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
107	Farmacia Viña del Señor	X	✓	X	X	N/A
108	Súper Divina Providencia	X	X	X	X	N/A
109	Tienda M y B	X	✓	X	X	N/A
110	Tienda Melvi Zuleyma	X	✓	X	X	N/A
111	Despensa Familiar	X	X	X	X	X
112	REPUESTOS CHALILLO	X	✓	X	X	N/A
113	Pollo Campero de El Salvador S.A. de C.V.	X	X	X	X	✓
114	Librería 2 KR	X	✓	X	X	N/A
115	Funerales Vida Eterna S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
116	Súper Tienda Cea Vega	X	X	X	X	N/A
117	Tienda Deportiva Carlos sport	X	✓	X	X	N/A
118	Agroferretería Prodelco	X	✓	X	X	N/A
119	Naven S.A. de C.V.	X	X	X	X	X
120	Realice	X	X	X	X	X
121	Comercial España	X	✓	X	X	N/A
122	Negocio Eduardo	X	✓	X	X	N/A
123	Súper Venecia	X	✓	X	X	N/A
124	Lubricentro Charles	X	X	X	X	N/A
125	Librería El Rosario	X	X	X	X	N/A
126	Pinturas Comex S.A. de C.V.	X	X	X	X	X
127	Laboratorio Vitian	X	✓	X	X	N/A
128	Funerales Capillas Real	X	X	X	X	N/A
129	Prestan S.A. de C.V.	X	X	X	X	X
130	Negocio Los Ángeles	X	✓	X	X	N/A
131	Vta. Rep. Y Acc. El Salvador	X	✓	X	X	N/A
132	Tienda Florida 1	X	✓	X	X	N/A
133	Ferretería La Bodega	X	✓	X	X	N/A
134	Funerales La Resurrección	X	✓	X	X	N/A
135	Tienda Dinora	X	✓	X	X	N/A
136	Tienda Melvin	X	✓	X	X	N/A
137	Rosales Amplifoto S.A. de C.V.	X	✓	X	X	N/A
138	Agroservicio el Granero	X	✓	X	X	N/A
139	Alquiler de Sillas y Mesas	X	✓	X	X	N/A
140	Farmacia la Moderna	✓	X	X	X	N/A
141	Variedades Andrea	X	✓	X	X	N/A
142	Agroservicio La Hacienda	X	✓	X	X	N/A
143	Tienda Geraldina	X	✓	X	X	N/A
144	Clínica Veterinaria Vicentina	X	✓	X	X	N/A
145	Agrosevicio Chinchontepec	X	X	X	X	N/A
146	Tienda ELY	X	✓	X	X	N/A
147	Brenda's Boutique	X	✓	X	X	N/A
148	Distribuidora Agrícola Veterinaria	X	✓	X	X	N/A
N/A = No Aplican X = Cumple Requisito ✓ = Documento No Encontrado						

149	Haydee Unisex	X	✓	X	X	N/A
150	Servinta S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
151	Sermin S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
152	AMC DE R.L. DE C.V.	X	X	X	X	✓
153	Funerales La Florida	X	✓	X	X	N/A
154	Suministros Guzmán S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
155	Tonsa S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
156	Enlace S.A. de C.V.	X	X	X	X	✓
157	Tytmar S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
158	Jiménez Travel	X	✓	X	X	N/A
159	Casa Panameño	X	✓	X	X	N/A
160	UNICOMER S.A. de C.V.	X	✓	X	X	✓
161	TROPIGAS SUC. #2	X	✓	X	X	✓
162	Librería Karina	X	✓	X	X	N/A
163	Súper La Bodega	X	✓	X	X	N/A
164	Comedor Jaqueline	X	✓	X	X	N/A
165	Solaires Josué	X	X	X	X	N/A
166	Súper Tienda Rosita	X	✓	X	X	N/A
N/A = No Aplican X = Cumple Requisito ✓ = Documento No Encontrado						

Es de mencionar que los Balances Generales presentados no tienen evidencia de estar inscritos en el Registro de Comercio.

No se encontró en el expediente de los contribuyentes el comprobante de recepción e inscripción del Balance General en el Registro de Comercio.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de puestos establecidos en la Normativa Municipal y el Sistema SATMUS elaborado por el ISDEM estipula lo siguiente:

RESPONSABLE DE REGISTRO DE EMPRESAS

RESPONSABILIDADES

Archivar documentación en el expediente de cada empresa.

Dentro de las funciones a realizar por parte del Auxiliar de Catastro se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Cambios de activos al sistema de empresas

PROCEDIMIENTOS

1. Se atiende al Contribuyente que presenta Formulario F-02B junto con sus respectivos documentos requeridos anteriormente
2. Se busca expediente y se anexa la documentación

LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

Art. 90.- los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligadas a:

5° presentar las declaraciones para la determinación de los tributos, con los anexos respectivos, cuando así se encuentre establecido, en los plazos y de acuerdo con las formalidades correspondientes.

Es de mencionar que la **Descripción de Actividades** y los **dos Procedimientos** mencionados anteriormente fueron proporcionados por el **Personal Técnico de Catastro**; los cuales no se encuentran detallados en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías aprobadas por la Alcaldía de San Vicente.

La causa de esta observación obedece a descuido o desconocimiento por parte del personal de Catastro encargado de revisar la documentación presentada por los Contribuyentes y posteriormente archivarla.

El efecto de esta observación tiene como consecuencia que los expedientes de los Contribuyentes sean poco confiables ya que no tienen toda la documentación necesaria para realizar un análisis de su comportamiento financiero y tributario para la toma de decisiones del personal de la UATM y el Concejo Municipal.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Con relación a esta observación, el informe del Señor Auditor expresa descuido o desconocimiento por parte de la responsable de recibir dicha documentación, nuevamente aclarar que descuido no es; y tampoco hay malas intenciones, tengo que

reconocer que habrá un poco de desconocimiento de los límites de los activos y que documentación presentar; así mismo tengo que reconocer que habrá un tanto de desconocimiento también de esos términos contables y límites de activos. De esta observación se están tomando acciones para ir corrigiendo y completando algunos que carecen de documentación.

Pero deseo dar mi opinión que es valedera también que dentro del universo de los 166 negocios de contribuyentes de empresas que detalla el informe Auditoría interna muchas de ellas **no están en la obligación de presentar estados financieros en el registro de comercio ya que sus activos son inferiores a \$ 12,000.00** por lo que solicito al Señor Auditor considerar dicha aclaración y tomarla en cuenta para una mayor objetividad en la entrega de la documentación por parte de los contribuyentes. A esta municipalidad. Aclarar y valorar también que el sistema informático desfasado que se tiene en Catastro influye mucho en la mala calidad de la información que da el sistema ya no se puede verificar los diferentes activos hay que ir a mano viendo uno por uno y se pueden dar algún error involuntario.

Acción: La auxiliar responsable del Catastro de empresas ya está trabajando en el ordenamiento de dicha información de toda la generalidad y universo que se ha detallado en el informe y seleccionar todos aquellos expedientes que reúnan o no dicho requisito y de igual forma verificando también en sistema.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

Es cierto que no están en la obligación de presentar el Balance General y Estado de Resultados en el Registro de Comercio tal y como lo estipula el **Artículo 15** de esa Ley; pero los comerciantes **individuales con activos inferiores a \$ 12,000** llevarán contabilidad por sí mismos o por personas de su nombramiento y elaborar y presentar los Balances Generales y Estados de Resultados que solicita el área de Catastro **Artículo 437 del Código de Comercio y Artículo 90 numeral 5 de la Ley General Tributaria Municipal.**

Se Mantiene la Observación.

6. CONTRIBUYENTES DE EMPRESAS QUE PAGAN IMPUESTO CON TARIFA VARIABLE NO SE ENCUENTRAN LOS REQUERIMIENTOS DE DECLARACIÓN ANUAL JURADA FORMULARIO F-02A, AL IGUAL QUE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

Se comprobó que existen varios Contribuyentes de empresas que pagan impuesto con Tarifa Variable a los cuales no fue posible encontrar los requerimientos de Declaración Anual Jurada Formulario F-02A, los cuales tuvieron ser entregados por parte del Inspector de Catastro para el ejercicio 2015; así como no se encontró el expediente respectivo.

A continuación un detalle de estos Contribuyentes:

N°	NOMBRE DEL NEGOCIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN
1	Tienda todo 5,10 y 15 y mas	Rosa María Amaya de Villalta	1ª Av. Sur # 5
2	Radio Estéreo sol FM *	Oscar Saúl Avelar Azcunaga	6ª Av. Sur y 2ª Calle Ote. # 35
3	Tda. la Comercial *	María Elena Cornejo	7ª Av. Sur y 2ª Calle Pte. # 7
4	Súper Corazón de Jesús *	José Mauricio Carmona Lobato	Calle Quiñones de Osorio # 24
5	Cotifer, S.A. de C.V. *	Comercial Tierra Fértil S.A. de C.V.	Calle Quiñones de Osorio # 53
6	El Punto del Repuesto *	Melvin Isaac Conejo Martínez	4ª Av. Norte # 13
7	Digicel S.A. de C.V. *	Digicel	
8	Imprenta Bellas Artes *	Ma. Santos Granillo de Chávez	7ª Av. Sur # 21-bis
9	Dist. Productos Naturales *	Julio García López	3ª Calle Ote. # 2
10	Pharma Solutions, S.A. de C.V.	Fernando Antonio Gavidia	8ª Calle Pte. # 38b
11	Soluciones Empresariales *	Amado Salvador Gonzales	6ª Calle Pte. # 21
12	Activaciones Amy	Sigfredo Gonzales Quintanilla	
13	Vta. de Plástico *	Irma Jacinta Hernández	
14	Casa de Préstamo y Emp. La Joya *	Víctor Hernández	2ª Calle Pte. # 8
15	H. C. Auditor Externo y Consultores *	William Anselmo Herrera Cañas	2ª Av. Sur # 14
16	Pastelería Chantilly	Vilma Elizabeth López Cruz	1ª Av. Sur # 25-b
17	Taller San Antonio *	Marco Antonio Merino	4ª Calle Pte. Y 3ª Av. Sur # 72
18	Variedades Tony	Delmy Noemy Martínez	7ª Av. Sur # 33-bis
19	Ferretería Alexa	Rhina Soledad Morales Zometa	8ª Calle Pte. # 33
20	Fab. de Ladrillos y Tubos		
21	Millicom Cable, El Salvador *		
22	Sala de Belleza Estética y Spa *	Luis Alberto Martínez Merino	2ª Av. sur # 20
23	Supermercado Div. Providencia	Mario Edwin Moreno Pantoja	Calle Quiñonez de O. y 9ª av. Sur # 45
24	Lib. Beto's *	Humberto Salvador Osegueda	6ª Calle Pte. # 44
25	Ariana Boutique *	Elsa Rosibel Orellana Romero	
26	Veta de Repuestos Chalillo	Juan Alberto Ortega Ruíz	
27	Centro de la Costura *	Mariano Antonio Pineda	3ª Av. Sur y 6ª Calle Pte. # 26
28	Papel y Tijera S.A. de C.V. *		6ª Calle Pte. # 26
29	Ciber Club Español *	Luis Johel Peralta Huezo	4ª Calle Pte. # 49
30	Prestamos del Atlántico Norte *		

* Expediente no encontrado.

31	Agr. y Vet. La Cosecha	*	Oscar Amado Rivas Villalta	3ª Calle Ote. # 12
32	Rutas Unidas Vicentinas S.A. de C.V.	*		4ª Calle Pte.
33	Reyes Ferretería	*	Wendy del Carmen Reyes	Calle Quiñonez de Osorio # 47
34	Clínica de Diag. Veterinaria	*	Miguel Ángel Siliezar	
35	Ciber Storm	*	Néstor Aparicio López	3ª Calle Pte. # 9
36	SBA TORRES EL SALVADOR SA DE CV	*		
37	Seeptalk El Salvador	*		3ª Calle Ote. Fte. a Parque Cañas
38	Agroservicio La Finca	*	Guillermo Antonio Torres	3ª Calle Ote. # 63
39	Telefónica Móviles	*		
40	Telemovil El Salvador	*		
41	Foto Estudios Zelaya	*	Ana del Rosario Zelaya Morales	3ª Av. Sur y 6 Calle Pte. # 26

* Expediente no encontrado.

El Proceso de Tributación Establecido en el SATMUS estipula lo siguiente:

Subproceso: Registro y Control Tributario

Procedimiento 2: Declaración Anual Jurada de Empresas o Negocios

Descripción de Actividades

1. Encargado de Catastro y Registro Tributario envía requerimiento para presentación de Declaración Anual Jurada (F-02A) al Contribuyente, adjuntándole el Formulario de Declaración Anual Jurada (F-02B), solicitando su presentación durante el periodo establecido en la Ley de Impuestos Municipales.

Es de mencionar que esta descripción de actividades no está descrita ni detallada en el Manual Descriptivo de Cargos y Categorías aprobadas por la Alcaldía de San Vicente.

La causa de esta observación obedece a lo siguiente:

1. No se entregó a los contribuyentes los requerimientos de declaración anual jurada formulario **(F-02A)** por parte del inspector de catastro; o no fueron realizadas las visitas a los contribuyentes.

2. No se archivaron los requerimientos por parte del personal encargado de realizarla.

El efecto de esta observación tiene como consecuencia lo siguiente:

1. Incumplimiento con el proceso de tributación estipulado en el SATMUS al no entregar los requerimientos a los contribuyentes.

2. Disminución de la recaudación de los impuestos al no elaborar, enviar y visitar a los contribuyentes sujetos al pago de impuestos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Con relación a esta observación que no se encontraron los formularios de requerimientos **(F-02A)**. Con respecto a esto aclaro que algunos expedientes si se tienen los formularios antes mencionados y en otros se cuentan con el formulario F-02B, en su expediente respectivo, así mismo se aclara que el informe de Auditoría Interna manifiesta que no se encuentran algunos expedientes.

Para verificar citaremos algunos ejemplos de contribuyentes donde el Auditor dice que no se tienen expedientes y SI LOS TENEMOS Y LOS MENCIONO A CONTINUACIÓN:

LIBRERÍA BETOS

VETERINARIA VICENTINA

TALLER SAN ANTONIO

CIBER STORMN

Nota, puede ser verificado y se tienen en el Departamento de Catastro.

Otro aspecto es que muchos ya no existen y sus cuentas siguen activas y esto genera mora ya que no se puede sacar del sistema a pesar de ello; por ejemplo, mencionaremos algunas de ellas que ya no existen, pero que en el informe de Auditoría las mencionan.

EMPRESA CORAZÓN DE JESUS

H.C. AUDITOR EXTERNO Y CONSULTORES

LIBRERÍA BETOS

CIBER CLUB ESPAÑOL

RUTAS UNIDAS VICENTINAS SA DE CV

REYES FERRETERÍA

ETC...

Aclarar también que algunos expedientes de grandes empresas los maneja directamente la Jefa de la UATM. Y no se encuentran en la Unidad de Catastro y muchos de ellos sus oficinas están no están funcionando en la ciudad de San Vicente, por ende, muchas de ellas no poseen los requerimientos antes mencionados. Y otras empresas se niegan a recibir dicho requerimiento. Por ejemplo "Estudio Fotos Zelaya" y "Ferretería Nuevo Cristal"

Finalmente se puede determinar que el Sistema Operativo es obsoleto de empresas de Catastro que se ha venido mencionando no cuenta con las funciones necesarias para depurar dicha información tal como expreso en el Plan de Trabajo 2015 y en nota enviada a su despacho de fecha 06 de noviembre de 2015. Pero estamos seguros que las empresas de Tarifa Variable si se envió su requerimiento a todas.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

Es de aclarar que en su momento no fueron entregados dichos expedientes para su respectivo análisis y verificación (hoy fueron vistos físicamente los 4 expedientes mencionados por el Jefe de Catastro) los restantes 37 contribuyentes siguen pendientes de ser verificados y analizados.

Si hay empresas que ya no existen estas fueron incluidas en el listado de contribuyentes que tenían que presentar su Declaración Anual Jurada 2015.

Se Mantiene la Observación.

7. CONTRIBUYENTES DE EMPRESAS Y NEGOCIOS QUE PAGAN IMPUESTOS CON TARIFA VARIABLE CON DIFERENTES INCUMPLIMIENTOS EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL JURADA.

Se comprobó que existen varios contribuyentes de Empresas y Negocios que presentaron su Declaración Anual Jurada para el ejercicio 2015 existiendo diferentes incumplimientos como son: que la Declaración Anual Jurada no contiene la fecha en que fue elaborada por parte del Contribuyente, el Formulario no ha sido completado en todas sus casillas así como también existen diferencias del activo neto de la Declaración Anual Jurada y la base imponible de la ficha de empresa del Sistema Municipal.

A continuación se presenta un detalle de Contribuyentes con una serie de requisitos que deben cumplir al presentar la Declaración Anual Jurada y que se tomaron como base para determinar los incumplimientos mencionados anteriormente.

1. Fecha de Presentación antes del viernes 27 de febrero de 2015
2. Llenado completo de la Declaración Anual Jurada 2015
3. Que el Activo Neto de la Declaración Anual Jurada sea igual a la Base Imponible de la Ficha de Empresa del Sistema Municipal.

N°	Nombre del contribuyente	1	2	3
1	Librería y Papelería Latinoamericana	S/F	*	X
2	Casa Mirian	X	*	X
3	Ferr. Y Cerrajería Ferrollaves	X	*	X
4	La Casa del Agricultor	X	*	X
5	Tienda todo 5, 10 y 15 y mas	X	*	X
6	Variedades Stephany y Alex	X	*	X
7	Laboratorio Clínico Amaya López	X	*	X
8	Actitelinter	X	*	X
9	Farmacia Divina Providencia	X	*	X

S/F = La Declaración Anual Jurada no contiene fecha de elaboración
X = Cumple Requisitos ** = Existen Diferencias * = Datos Incompletos

10	Tienda Aguilar	X	*	X
11	UMAO	X	*	X
12	Farmacia San Lucas	X	*	X
13	Tienda Florimar	S/F	*	X
14	Óptica San Francisco	X	X	X
15	Farmacia Universal	S/F	*	X
16	Laboratorio Clínico Bacterium	S/F	*	X
17	Super Tienda Cea Vega	S/F	*	X
18	Agroservicio La Cuma	X	*	X
19	Farmacia Guadalupe	X	*	X
20	Librería Mirian	X	*	X
21	Almacén y Ferr. San Juan de DIOS	X	*	X
22	Farmacia Don Bosco 1 y 2	X	*	X
23	Tienda Nuestro Señor	X	*	X
24	Area Decor. Nuest. Señora de La Paz	X	*	X
25	CEFAFA	X	X	X
26	CNR	X	X	X
27	CETEC S.A. de C.V.	X	X	X
28	Farmacia San José	S/F	*	X
29	Librería Las Épocas	S/F	*	X
30	Agroservicio La Cuma	X	*	X
31	Credimas	S/F	*	X
32	Clínicas Unidas S.A. de C.V.	X	X	X
33	Farmacia Guadalupe 3	X	*	X
34	Credi Amigo	X	*	X
35	ALBA AMAPULAPA	X	*	X
36	ALBA San Vicente	X	X	X
37	Farmacia Virgen de Guadalupe	S/F	*	X
38	Farmacia Virgen de Guadalupe 2	S/F	*	X
39	Des. E Inv. El Pinar S.A. de C.V.	X	*	X
40	DIDISA de C.V.	X	X	X
41	Don Pollo S.A. de C.V.	X	*	X
42	MD San Vicente	S/F	*	X
43	EB San Vicente	S/F	*	X
44	Casa San Antonio	S/F	*	X
45	Finca de El Salvador	X	X	X
46	Calzado Fredy	X	*	X
47	Calzado Marta Eugenia	X	*	X
48	Farmacia Guadalupe	X	*	X
49	EXOOM	X	*	X
50	Pharma Solutions S.A. de C.V.	X	X	X
51	Farmacia el Buen Pastor	S/F	*	X
52	Ferretería San Sebastián	S/F	*	X
53	GMC Servicios El Salvador	S/F	*	X
54	Cell Movil	X	*	X
55	Activaciones AMY	X	X	X
56	Tienda Martita	X	*	X
57	Mar de Repuestos	X	*	X
58	Probasic	X	*	X

S/F = La Declaración Anual Jurada no contiene fecha de elaboración

X = Cumple Requisitos ** = Existen Diferencias * = Datos Incompletos

59	Laboratorio San Juan de DIOS	X	*	X
60	Farmacia Santa Marta	X	X	X
61	Ferretería Ingles	X	*	X
62	Las Ofertas de Don Chilo	X	X	X
63	La Nevería	X	*	X
64	Tienda Guadalupe 1 Y 2	S/F	*	X
65	Pastelería Elly's Cakes	X	X	X
66	Lubricentro y Car Wash La Cuma	X	*	X
67	Farmacia Vicentina	X	*	X
68	Taller Mundo Santiago	X	*	X
69	Pastelería Chantilly	X	X	X
70	Textiles Bárbara	X	*	*
71	Librería Cultural	X	*	X
72	Bazar Rhinas	X	X	X
73	Variedades Tony	X	*	X
74	Ferretería Alexa	X	*	X
75	Nuevo Cristal	X	*	X
76	Variedades Anycar	X	*	X
77	Fab. De Ladrillo y Tubo Alvarado	X	*	X
78	Lib. Y Bazar El Progreso	X	X	X
79	Farmacia Central	X	*	X
80	Súper Montecarlo	X	X	**
81	Tienda La Divina Providencia	X	*	X
82	Bazar Divina Providencia	X	*	X
83	Bazar Divina Providencia (114)	X	*	X
84	Centro de Costura M ^a Auxiliadora	X	*	X
85	Laboratorio Clínico MM Fisher st	X	X	X
86	Papas Fritz	X	*	X
87	Boston Premiun Ice Cream	X	*	X
88	Importaciones New York Center	S/F	*	X
89	Farmacia Viña del Señor	X	X	X
90	Súper Divina Providencia	X	X	X
91	Tienda M y B	X	*	X
92	Tienda Melvi Zuleyma	X	*	X
93	Despensa Familiar S.A. de C.V.	X	*	X
94	REPUESTOS CHALILLO	S/F	*	X
95	Librería 2 KR	X	X	X
96	Comercial España	X	*	X
97	Negocios Eduardo	X	*	X
98	Súper Venecia	X	*	X
99	Lubricentro Charles	X	*	X
100	Librería El Rosario	X	X	X
101	Laboratorio Vitian	X	X	X
102	Funerales Capillas Real	X	*	X
103	Negocio Los Ángeles	X	*	X
104	Vta. Rep. Y Acc. El Salvador	X	*	X
105	Tienda Florida 1	S/F	*	X
106	Ferretería La Bodega	X	*	X
107	Funerales La Resurrección	S/F	*	X

S/F = La Declaración Anual Jurada no contiene fecha de elaboración

X = Cumple Requisitos ** = Existen Diferencias * = Datos Incompletos

108	Tienda Dinora	X	*	X
109	Tienda Melvin	X	*	X
110	Agroservicio el Granero	X	*	X
111	Alquiler de Sillas y Mesas	X	*	X
112	Farmacia la Moderna	X	*	**
113	Variedades Andrea	X	*	X
114	Agroservicio La Hacienda	X	*	X
115	Tienda Geraldina	X	*	X
116	Clínica Veterinaria Vicentina	X	*	X
117	Agroservicio Chinchontepec	S/F	*	X
118	Tienda ELY	X	X	X
119	Brenda's Boutique	2 marzo 2015	*	X
120	Distribuidora Agrícola Veterinaria	X	*	**
121	Haydee Unisex	X	*	X
122	Funerales La Florida	S/F	*	X
123	Suministros Guzmán S.A. de C.V.	X	X	**
124	Jiménez Travel	S/F	*	X
125	Casa Panameño	X	*	X
126	TROPIGAS SUC. #2	X	X	X
127	Librería Karina	X	*	X
128	Súper La Bodega	X	*	X
129	Comedor Jaqueline	X	*	X
130	Solaires Josué	X	*	X
131	Súper Tienda Rosita	X	*	X
132	Agroferretería Prodelco	X	*	X
133	Tienda Deportiva Carlos Sport	S/F	*	X
S/F = La Declaración Anual Jurada no contiene fecha de elaboración				
X = Cumple Requisitos ** = Existen Diferencias * = Datos Incompletos				

El proceso de tributación en el SATMUS estipula lo siguiente:

Subproceso: Registro y Control Tributario

Procedimiento 2: Declaración Anual Jurada de Empresas o Negocios

Descripción de Actividades

3. Si el Contribuyente presenta Declaración Anual Jurada (F-2B) Balance General o Inventarios en el plazo establecido, el encargado de Catastro y Registro Tributario los revisa y si todo está correcto, determina Base Imponible, aplica Tarifa y calcula el impuesto mensual a pagar por la empresa o negocio.

LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

Art. 90.- Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligadas a:

5° Presentar las Declaraciones para la determinación de los tributos, con los anexos respectivos, cuando así se encuentre establecido, en los plazos y de acuerdo con las formalidades correspondientes.

Es de mencionar que esta descripción de actividades no está descrita ni detallada en el Manual Descriptivo de Cargos y Categorías aprobados por la **Alcaldía de San Vicente**.

La causa de esta observación obedece a descuido o desconocimiento por parte del personal de catastro encargado de revisar la Declaración Anual Jurada 2015

El efecto de esta observación trae como consecuencia que la Declaración Anual presentada no sea muy confiable ya que no cuenta con varios antecedentes del Contribuyente.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En esta observación el Informe de Auditoría manifiesta que la Declaración Anual Jurada presenta diferentes incumplimientos y menciona los siguientes:

1. **Que la Declaración Anual Jurada no contiene la fecha en que fue elaborada por parte del contribuyente. R/** Dentro del universo de contribuyentes es cierto, son algunas pocas que no traen la fecha en que fue elaborada, pues la declaración es llenada por el contribuyente o su contador más sin embargo la auxiliar encargada de llevar el control manifiesta que se toma del Balance la fecha de elaboración y por supuesto antes de finalizar el mes de febrero 2015, en algunos casos por cuestiones de ocupación se le han pasado algunas con este detalle, pero repito su fecha de elaboración lo toma del balance ante esos casos. Y ya se está trabajando para superar dicha observación.
2. **Que el Formulario de la Declaración no ha sido completado en todas sus casillas R/** La auxiliar encargada manifiesta que por algunos errores involuntarios y de tiempo alguna declaración no se percató de llenado en todas sus casillas que traen los contribuyentes o sus contadores (que son llenados por ellos) de pedirles que las llenen bien, pero de igual

manera el balance que presentan trae la información requerida, aclara que ya se está trabajando en ello y superar esos detalles observados.

3. **Que existen diferencias del activo neto de la D. A. J. y la base imponible de la ficha de empresa y la base imponible de la ficha de empresa del sistema municipal. R/** En este caso la auxiliar encargada manifiesta que siempre coinciden los activos con la base imponible de la ficha y del universo de 133 empresas o negocios solo 3 contribuyentes tienen esta observación, entonces la auxiliar de Catastro se va al Balance presentado y de ahí toma la base imponible. Por ejemplo, la Caja de Crédito de San Vicente es una de ellas. Ante estos casos se analizara con la Jefa de la UATM y superar esta observación y como lo he mencionado es necesaria la figura de un fiscalizador y hacer un análisis más objetivo. (el caso de la Caja de Crédito ya es de su conocimiento de la presentación de la documentación de esa forma según lo manifestado por la Jefa de la UATM).

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

Cuando se haya presentado la Declaración Anual Jurada **2016** se le dará seguimiento a los avances de esta observación.

Se Mantiene la Observación.

8. CONTRIBUYENTES DE EMPRESAS Y NEGOCIOS QUE PAGAN IMPUESTO CON TARIFA VARIABLE NO SE LES EFECTUARON NOTIFICACIONES DEL IMPUESTO MENSUAL A PAGAR INCLUIDA EN LA DECLARACIÓN ANUAL 2015 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.

Se comprobó que para el ejercicio 2015 a varios contribuyentes no se les notifico por parte del departamento de catastro el impuesto mensual determinado y a pagar, el cual va incluido en la Declaración Anual Jurada.

A continuación presentamos un detalle de estos contribuyentes:

N°	Nombre del contribuyente	
1	Librería y Papelería Latinoamericana	❖
2	Casa Mirian	❖
3	Ferr. Y Cerrajería Ferrollaves	❖
4	Repuestos Piedras Blancas S.A. de C.V.	❖
5	La Casa del Agricultor	❖
6	Tienda todo 5, 10 y 15 y mas	✓
7	Variedades Stephany y Alex	❖
8	Laboratorio Clínico Amaya López	❖
9	Actitelinter	❖
10	Farmacia Divina Providencia	✓
✓ = Si se notificó		❖ = No se notificó

11	Tienda Aguilar	❖
12	UMAO	❖
13	Farmacia San Lucas	❖
14	Tienda Florimar	❖
15	Óptica San Francisco	✓
16	Farmacia Universal	❖
17	Laboratorio Clínico Bacterium	✓
18	Super Tienda Cea Vega	✓
19	Agroservicio La Cuma	✓
20	Farmacia Guadalupe	✓
21	Librería Mirian	❖
22	Almacén y Ferr. San Juan de DIOS	❖
23	Farmacia Don Bosco 1 y 2	✓
24	Tienda Nuestro Señor	✓
25	Area Decor. Nuest. Señora de La Paz	✓
26	CEFAFA	❖
27	CNR	❖
28	Farmacia San José	❖
29	Librería Las Épocas	❖
30	Agroservicio La Cuma	❖
31	Credimas	✓
32	Farmacia Guadalupe 3	✓
33	Credi Amigo	❖
34	ALBA AMAPULAPA	❖
35	ALBA San Vicente	❖
36	Farmacia Virgen de Guadalupe	❖
37	Farmacia Virgen de Guadalupe 2	❖
38	Casa San Antonio	❖
39	Finca de El Salvador	❖
40	Calzado Fredy	❖
41	Calzado Marta Eugenia	❖
42	Farmacia Guadalupe	✓
43	EXOOM	❖
44	Pharma Solutions S.A. de C.V.	❖
45	Farmacia El Buen pastor	❖
46	Ferretería San Sebastián	❖
47	Cell Movil	❖
48	Activaciones AMY	❖
49	Tienda Martita	✓
50	Mar de Repuestos	❖
51	Probasic	✓
52	Laboratorio San Juan de DIOS	❖
53	Farmacia Santa Marta	❖
54	Ferretería Ingles	✓
55	Las Ofertas de Don Chilo	❖
56	La Nevería	❖
✓ = Si se notificó		❖ = No se notificó

57	Tienda Guadalupe 1 Y 2	✓
58	Pastelería Elly's Cakes	❖
59	Lubricentro y Car Wash La Cuma	❖
60	Farmacia Vicentina	✓
61	Taller Mundo Santiago	❖
62	Pastelería Chantilly	❖
63	Textiles Bárbara	✓
64	Librería Cultural	❖
65	Bazar Rhinas	✓
66	Variedades Tony	❖
67	Ferretería Alexa	❖
68	Nuevo Cristal	❖
69	Variedades Anycar	❖
70	Fab. De Ladrillo y Tubo Alvarado	❖
71	Lib. Y Bazar El Progreso	❖
72	Farmacia Central	❖
73	Súper Montecarlo	✓
74	Tienda La Divina Providencia	❖
75	Bazar Divina Providencia	❖
76	Bazar Divina Providencia (114)	❖
77	Centro de Costura M ^a Auxiliadora	❖
78	Laboratorio Clínico MM Fisher st	❖
79	Papas Fritz	❖
80	Boston Premiun Ice Cream	❖
81	Importaciones New York Center	❖
82	Farmacia Viña del Señor	✓
83	Súper Divina Providencia	❖
84	Tienda M y B	✓
85	Tienda Melvi Zuleyma	✓
86	REPUESTOS CHALILLO	❖
87	Librería 2 KR	❖
88	Comercial España	✓
89	Negocios Eduardo	❖
90	Súper Venecia	❖
91	Lubricentro Charles	❖
92	Librería El Rosario	❖
93	Laboratorio Vitian	❖
94	Funerales Capillas Real	✓
95	Negocio Los Ángeles	❖
96	Vta. Rep. Y Acc. El Salvador	❖
97	Tienda Florida 1	❖
98	Ferretería La Bodega	❖
99	Funerales La Resurrección	❖
100	Tienda Dinora	❖
101	Tienda Melvin	✓
102	Agroservicio El Granero	✓
✓ = Si se notificó		❖ = No se notificó

103	Alquiler de Sillas y Mesas	❖
104	Farmacia la Moderna	❖
105	Variedades Andrea	❖
106	Agroservicio La Hacienda	❖
107	Tienda Geraldina	✓
108	Clínica Veterinaria Vicentina	❖
109	Agroservicio Chinchontepec	❖
110	Tienda ELY	✓
111	Brenda's Boutique	❖
112	Distribuidora Agrícola Veterinaria	✓
113	Haydee Unisex	❖
114	Funerales La Florida	✓
115	Suministros Guzmán S.A. de C.V.	❖
116	Jiménez Travel	❖
117	Casa Panameño	✓
118	Librería Karina	❖
119	Súper La Bodega	❖
120	Comedor Jaqueline	❖
121	Solaires Josué	❖
122	Súper Tienda Rosita	❖
123	Agroferreteria Prodelco	✓
124	Tienda Deportiva Carlos Sport	❖

✓ = Si se notificó

❖ = No se notificó

El Proceso de Tributación establecido en el SATMUS estipula lo siguiente:

Subproceso: Registro y Control Tributario

Procedimiento 2: Declaración Anual Jurada de Empresas o Negocios

Descripción de Actividades

Numerales del 3 al 7

3. Si el Contribuyente presenta Declaración Anual Jurada (**F-02B**) y Balance General o Inventarios en el plazo establecido, el **Encargado de Catastro y Registro Tributario** los revisa y si todo está correcto, determina Base Imponible, aplica Tarifa y calcula el Impuesto Mensual a pagar por la Empresa o Negocio.

4. **Encargado de Catastro y Registro Tributario** elabora determinación de Impuesto Mensual a pagar incluida en Declaración Anual Jurada (**F-02B**) y notifica al contribuyente.

5. Contribuyente recibe notificación.

6. Si el **Contribuyente** no está de acuerdo con lo notificado, puede interponer recurso de apelación ante el Concejo (procedimiento 16) en el plazo de tres días a partir de recibida la notificación.

7. Encargado de Catastro y Registro Tributario, si el Contribuyente está de acuerdo con el Impuesto a pagar o no interpone recursos, actualiza registro (manual o mecanizada), envía copia de Declaración Anual Jurada a Cuentas Corrientes y archiva documentación.

La causa de esta observación obedece a descuido o desconocimiento por parte del personal de Catastro encargado de realizar la notificación del Impuesto Mensual al Contribuyente.

El efecto de esta observación tiene como consecuencia incumplimientos legales en cuanto al proceso establecido en el **SATMUS** en cuanto a la notificación del Impuesto Mensual y al no realizarlo el Contribuyente puede iniciar un proceso de apelación y comprobar que no se realizó el debido proceso y no pagan el Impuesto respectivo.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En esta observación manifestar que todas las notificaciones del impuesto mensual fueron entregadas a todos los contribuyentes de empresas y negocios las cuales fueron mostradas físicamente al Señor Auditor, según lo manifiesta la auxiliar encargada de llevar dicho control. Auditoría debe considerar este punto.

Lo que sucede es que la auxiliar, saca copias a la declaración original por cuestiones de seguridad y a la copia se le llena la notificación del impuesto, y luego se les da a los inspectores para que ellos las entreguen al contribuyente y para comprobar firmar de recibido el cual puede comprobarse.

Agregar que junto con todos los expedientes de empresas se tiene el folder de las copias de las declaraciones que han sido notificadas y firmadas de recibidas por el contribuyente solo como ejemplo de las empresas que el informe de Auditoría dice que no se notificaron del pago mensual se agregan como evidencia para su comprobación las cuales detallo a continuación.

Nombre del contribuyente:

1. FARMACIA UNIVERSAL
2. LABORATORIO CLÍNICO "MM FISHER ST"
3. 5, 10, 15 Y MAS
4. PASTELERÍA CHANTILLY
5. FARMACIA VICENTINA
6. REPUESTOS Y ACCESORIOS PIEDRAS BLANCAS SA DE CV
7. CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
8. TIENDA FLORIMAR
9. ALQUILERES PINO
10. FERRETERÍA LA BODEGA

Se adjunta copia de D. A. J. de C/U, para su verificación respectiva.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

De los contribuyentes que fueron detallados en la observación por ser varios, se obtuvieron copias de algunas Declaraciones Juradas como prueba; a continuación un detalle de estos contribuyentes:

1. REPUESTOS Y ACCESORIOS PIEDRAS BLANCAS
2. LA CASA DEL AGRICULTOR
3. FERRETERÍA Y CERRAJERÍA FERROLLAVES
4. FOTOCOPIAS MIRIAN
5. LIBRERÍA LATINOAMERICANA
6. BENDAS BOUTIQUE

De los ejemplos enviados por parte de Catastro como evidencia que si fueron notificados los contribuyentes en cuanto al pago del impuesto mensual se comprobó lo siguiente:

1. Los negocios 5,10,15, y más y Farmacia Vicentina están en el cuadro pero con un asterisco que indica que si cumplieron con la obligación de notificar al contribuyente.

2. El negocio Repuestos y Accesorios Piedras Blancas S.A. de C.V. Auditoria Interna tiene la misma copia de la Declaración Anual Jurada pero no posee la notificación.

3. Los restantes 7 tienen la notificación pero no está completa les falta llenar varias casillas.

Es necesario que todas las Declaraciones Juradas 2015 que están en el expediente sean notificadas con todos los requisitos establecidos en las Declaraciones.

Se Mantiene la Observación.

9. DECLARACIÓN ANUAL 2015 PRESENTADA CARECEN DE DIFERENTES TIPOS DE INFORMACIÓN.

Se comprobó que varias Declaraciones Anuales Juradas que corresponden al ejercicio 2015, presentadas por los Contribuyentes ya sean Empresas o Negocios no han sido completadas en su totalidad; careciendo de mucha información.

A continuación se presenta un detalle de Contribuyentes que en su Declaración Anual Jurada presentada para el Ejercicio 2015 carecen de algunos datos como:

1. **NIT, DUI, TELÉFONO (TEL), DIRECCIÓN (DIR), NO CONTIENE FECHA (S/F) Y FECHA EN QUE INICIO OPERACIONES (F/O).**

N°	Nombre del contribuyente	La Declaración Anual Jurada 2015, carece de algunos datos.
1	Librería y Papelería Latinoamericana	NIT, DUI, TEL, F/O.
2	Casa Mirian	NIT, DUI, TEL, F/O.
3	Ferr. Y Cerrajería Ferrollaves	F/O.
4	Repuestos Piedras Blancas S.A. de C.V.	F/O, TEL.
5	La Casa del Agricultor	F/O, TEL.
6	Tienda todo 5, 10 y 15 y mas	DUI, TEL, F/O.
7	Variedades Stephany y Alex	DIR, DUI, TEL, F/O.
8	Laboratorio Clínico Amaya López	TEL, F/O.
9	Actitelinter	TEL, F/O.
10	Farmacia Divina Providencia	F/O.
11	Tienda Aguilar	TEL, F/O.
12	UMAO	TEL.
13	Farmacia San Lucas	TEL, F/O, DIR.
14	Tienda Florimar	S/F.
15	Farmacia Universal	NIT, DUI, F/O, S/F.
16	Laboratorio Clínico Bacterium	F/O.
17	Super Tienda Cea Vega	F/O, S/F.
18	Agroservicio La Cuma	DUI, TEL, F/O.
19	Farmacia Guadalupe	TEL, F/O.
20	Librería Mirian	TEL, F/O.
21	Almacén y Ferr. San Juan de DIOS	NIT, DUI, TEL, F/O.
22	Farmacia Don Bosco 1 y 2	TEL, F/O, DIR.
23	Area Decor. Nuest. Señora de La Paz	NIT, DUI, TEL, F/O, DIR.
24	Farmacia San José	TEL, F/O, S/F.
25	Librería Las Épocas	TEL, F/O.
26	Agroservicio La Cuma	TEL, F/O.
27	Credimas	TEL, S/F.
28	Farmacia Guadalupe 3	TEL, F/O.
29	Credi Amigo	NIT, DIR, TEL, F/O.
30	ALBA AMAPULAPA	F/O
31	Farmacia Virgen de Guadalupe	F/O, S/F.
32	Farmacia Virgen de Guadalupe 2	F/O, S/F.
33	Calzado Fredy	TEL, F/O.
34	Calzado Marta Eugenia	TEL, F/O.
35	Farmacia Guadalupe	TEL, F/O.
36	EXOOM	F/O
37	Farmacia el buen pastor	DUI, F/O, S/F.
38	Cell Movil	TEL.
39	Activaciones AMY	TEL.
40	Tienda Martita	F/O.
41	Probasic	DUI, F/O.
42	Laboratorio San Juan de DIOS	NIT, DUI, TEL, F/O.
43	Ferretería Ingles	F/O.
44	La Nevería	TEL, F/O.
45	Tienda Guadalupe 1 Y 2	F/O, S/F.
46	Lubricentro y Car Wash La Cuma	TEL, F/O.

47	Farmacia Vicentina	F/O.
48	Taller Mundo Santiago	NIT, TEL, F/O.
49	Textiles Bárbara	TEL.
50	Librería Cultural	NIT, DUI, TEL, F/O.
51	Variedades Tony	TEL, F/O.
52	Ferretería Alexa	TEL, F/O.
53	Nuevo Cristal	TEL, F/O.
54	Variedades Anycar	TEL, F/O.
55	Fab. De Ladrillo y Tubo Alvarado	TEL, F/O.
56	Lib. Y Bazar El Progreso	TEL.
57	Farmacia Central	TEL, F/O.
58	Tienda La Divina Providencia	F/O, DUI, DIR.
59	Bazar Divina Providencia	DIR, F/O.
60	Bazar Divina Providencia (114)	DIR, F/O.
61	Centro de Costura M ^a Auxiliadora	F/O.
62	Papas Fritz	DIR.
63	Importaciones New York Center	F/O.
64	Farmacia Viña del Señor	F/O.
65	Súper Divina Providencia	F/O.
66	Tienda M y B	F/O.
67	Tienda Melvi Zuleyma	TEL, F/O.
68	REPUESTOS CHALILLO	TEL, F/O, S/F.
69	Comercial España	F/O.
70	Negocios Eduardo	TEL, F/O. A LAPIZ
71	Súper Venecia	TEL, F/O. A LAPIZ
72	Lubricentro Charles	F/O.
73	Funerales Capillas Real	F/O.
74	Negocio Los Ángeles	TEL, F/O.
75	Vta. Rep. Y Acc. El Salvador	F/O
76	Tienda Florida 1	S/F.
77	Ferretería La Bodega	F/O.
78	Funerales La Resurrección	TEL, F/O, S/F.
79	Tienda Dinora	S/F.
80	Tienda Melvin	TEL, F/O.
81	Agroservicio el Granero	F/O.
82	Alquiler de Sillas y Mesas	TEL, F/O.
83	Farmacia la Moderna	TEL, F/O.
84	Variedades Andrea	DUI, TEL, F/O. (28-F)
85	Agroservicio La Hacienda	F/O.
86	Tienda Geraldina	TEL, F/O.
87	Clínica Veterinaria Vicentina	TEL, F/O.
88	Agroservicio Chinchontepec	S/F, F/O.
89	Brenda's Boutique	TEL, F/O.
90	Distribuidora Agrícola Veterinaria	TEL, F/O.
91	Haydee Unisex	DUI, F/O.
92	Funerales La Florida	TEL, F/O, S/F.
93	Jiménez Travel	S/F, F/O.
94	Casa Panameño	TEL, F/O.
95	Librería Karina	DIR, TEL, F/O.

96	Súper La Bodega	TEL, F/O.
97	Comedor Jaqueline	DUI, TEL, F/O.
98	Solaires Josué	TEL, F/O.
99	Súper Tienda Rosita	TEL, F/O.
100	Agroferreteria Prodelco	TEL, F/O.
101	Tienda Deportiva Carlos Sport	DUI, NIT, TEL, F/O, S/F.

El Proceso de Tributación en el **SATMUS** estipula lo siguiente:

Subproceso: Registro y Control Tributario

Procedimiento 2: Declaración Anual Jurada de Empresas o Negocios

Descripción de Actividades

3. Si el Contribuyente presenta Declaración Anual Jurada (F-02B) Balance General o Inventarios en el plazo establecido, el encargado de Catastro y Registro Tributario los revisa y si todo está correcto, determina Base Imponible, aplica Tarifa y calcula el Impuesto Mensual a pagar por la Empresa o Negocio.

LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

Art. 90.- Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligadas a:

5° Presentar las declaraciones para la determinación de los tributos, con los anexos respectivos, cuando así se encuentre establecido, en los plazos y de acuerdo con las formalidades correspondientes.

La causa de esta observación obedece a descuido o desconocimiento por parte del personal de Catastro encargado de revisar la Declaración Anual Jurada 2015.

El efecto de esta observación tiene como consecuencia que la Declaración Anual Jurada presentada no sea muy confiable ya que no cuenta con varios antecedentes del contribuyente.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En este punto decir que no es ningún descuido como lo dice el informe de Auditoría del personal de Catastro con relación a que le falta información en el llenado de la Declaración Jurada. En esto se puede decir y se reconoce que primeramente que por cuestiones de tiempo y saturación de trabajo la auxiliar de Catastro encargada ha dejado estos detalles, **pero no es que no se quiera hacer es por tanto trabajo y aclarar que en cada expediente de empresa o negocio se tienen fotocopias de DUI y NIT.**

Y en segundo lugar la necesidad de personal es necesaria para APOYAR y mejorar el Departamento de Catastro, ya que en el trabajo es grande tal como lo expreso en el Plan de Trabajo 2015 y en nota enviada de fecha 6 de noviembre de 2015, la cual recibida por su auxiliar Cristóbal.

En cuanto que algunas no cuenta con antecedentes se aclara que anteriormente no se contaban con expedientes en la unidad y poco a poco se han venido armando los expedientes y recolectando información de datos y actualización de empresas y muchas de ellas son cuentas viejas pero sin antecedentes.

Pero ya se están tomando las acciones para superar estas observaciones.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

Cuando se haya presentado la Declaración Anual Jurada 2016 se le dará seguimiento a los avances de esta observación.

Se mantiene la observación.

10. CONTRIBUYENTES OMISOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL JURADA 2015, QUE NO HAN PAGADO LA MULTA RESPECTIVA Y QUE LOS EXPEDIENTES FUERON ARCHIVADOS.

Se comprobó que existen varios Contribuyentes los cuales no presentaron la Declaración Anual Jurada para el **ejercicio 2015** y no cancelaron la multa correspondiente, a otros no se les determino por parte de Catastro la Contravención correspondiente y posteriormente los expedientes de estos Contribuyentes fueron archivados.

A CONTINUACIÓN MOSTRAMOS UN DETALLE DE OMISOS DECLARACIÓN ANUAL JURADA 2015

No	CTA CTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL NEGOCIO	MULTA	FECHA DE PAGO	# RECIBO	OBSERVACIÓN
1	C1485	Carlos Eduardo Chirino	Escuela de Manejo Chirino				Multa no determinada por Catastro
2	C1492	Celular Star, S.A. de C.V.	Celular Star, S.A. de C.V.				Multa no determinada por Catastro
3	D0129	Santos Arnoldo Díaz Sosa	Agroservicio el Roble	\$ 22.86			Multa es del año 2014
4	D0129	Santos Arnoldo Díaz Sosa	Agroservicio el Roble	\$ 57.14			Multa es del año 2015
5	E0199	Eco, Productions	Eco, Productions				Multa no determinada por Catastro
6	G0269	Juan Alberto Granadeño	Imprenta Arte y Lujo				Multa no determinada por Catastro
7	G0838	José Raúl Guevara Sandoval	Funeraria la Nueva Eternidad				Multa no determinada por Catastro
8	H0477	Noel Úrsula Hernández Torres	Tienda Calzado San Vicente	\$ 5.71			Multa es del año 2015
9	H0514	Pedro Pablo Najarro	Tienda Natalia				Multa no determinada por Catastro
10	L0160	Eranio Lemus Corvera	Servi Gas Eranio	\$ 22.86			Multa es del año 2014
11	M0536	Tomas David Merino	Centro Plástico				Multa no determinada por Catastro
12	P0008	Mariano Antonio Pineda	Centro de la Costura	\$ 57.14			Multa es del año 2012
13	P0378	Ricardo Ernesto Paz López	Banquetes Cristabel				Multa no determinada por Catastro
14	Q0069	Carlos Huberto Quintanilla	Laboratorio Clínico Álvarez				Multa no determinada por Catastro
15	R0451	Douglas Gilberto Romero	Farmacia Navarrete				Multa no determinada por Catastro
16	R0494	Oscar Amado Rivas Villalta	Agroservicio La Cosecha				Multa no determinada por Catastro
17	R0992	Lázaro Edmundo Rojas	Repuesto MR				Multa no determinada por Catastro
18	R1593	Carlos Roberto Romero	Laboratorio Clínico Romero				Multa no determinada por Catastro
19	S0478	Sovipe Comercial S.A. de C.V.	Sovipe Comercial S.A. de C.V.				Multa no determinada por Catastro

20	T0147	Tonza Gas de El Salvador S.A.	Tonza Gas S.A. de C.V.				Multa no determinada por Catastro
21	U0005	Albertina Umaña García	Tienda San Antonio				Multa no determinada por Catastro
22	V0200	Ángel de Jesús Vaquerano	Auto repuestos Vaquerano				Multa no determinada por Catastro
23	M1825	Oscar Merino Martínez	Tda. de Productos Plásticos				Multa no determinada por Catastro
24	H0241	Irma Jacinta Hernández García	Venta de Plástico y Aluminio				Multa no determinada por Catastro
25	O0193	Elsa Rosibel Orellana	Arianas Boutique				Multa no determinada por Catastro
26	C0516	Alexander Antonio carranza	Ferretería los toños	114.29			Multa año 2013
27	C0516	Alexander Antonio carranza	Ferretería los toños	114.29			Multa año 2015
28	R1411	Reveyo, sa de cv		114.29			Multa año 2015
29	C0637	Cisne motor inn. Sa de cv		114.29			Multa año 2015
30	C0110	María Elena cornejo	Tienda la comercial	5.71			Multa año 2015
31	F0051	Armando de Jesús Hernández	Tecnifrenos san Vicente	22.86			Multa año 2013
32	F0051	Armando de Jesús Hernández	Tecnifrenos san Vicente	5.71			Multa año 2014
33	M0343	José Ricardo Mendoza	Panadería Mendoza	22.86			Multa año 2013
34	R0971	Wendy del Carmen reyes rivera	Reyes ferretería	11.43			Multa año 2014
35	A0447	José Isabel Ayala santos	Taller de reparación	5.71			Multa año 2013
36	M1466	Millicom cable de el salvador	Millicom cable	114.29			Multa año 2015
37	T0082	Telemovil el Salvador		114.29			Multa año 2015

LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL

Art. 11.- La Obligación Tributaria Municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la Ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto en el estipulado en esta Ley.

Son también de naturaleza tributaria las obligaciones de los contribuyentes, responsables y terceros, referentes al pago de interés o sanciones, al cumplimiento de deberes formales.

Sujeto Activo de la Obligación Tributaria Municipal

Art. 17.- El sujeto activo de la obligación Tributaria Municipal es el municipio acreedor de los tributos respectivos.

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria Municipal

Art. 18.- El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable.

Se considera también sujeto pasivo, las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, que aun cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, de conformidad a las normas tributarias municipales, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

El estado de El Salvador, sus instituciones autónomas incluyendo CEL y ANTEL, y los estados extranjeros serán sujetos pasivos de las tasas por los servicios municipales que reciban. Las instituciones autónomas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios, con excepción de las de seguridad social, serán también sujetos pasivos de impuestos municipales.

Contribuyentes

Art. 19.- Contribuyente es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Los herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido cumplirán las obligaciones o ejercitarán los derechos de este, hasta el monto de la masa hereditaria.

Responsable

Art. 20.- Responsables de la obligación tributaria es aquel que, sin ser contribuyente por mandato expreso de ley o de la ordenanza respectiva debe cumplir con las obligaciones de este.

Obligaciones de los Sujetos Pasivos

Art. 21.- La obligación de los sujetos pasivos consiste en el pago de los tributos, en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que les correspondan y los deberes formales contemplados en esta ley o en disposiciones municipales de carácter tributario.

Facultad de Determinación de la Obligación Tributaria y Facultad Sancionadora

Art. 81.- La Administración Tributaria Municipal tendrá facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias; facultades que se regulan y aplican de conformidad a los procedimientos establecidos en el CAPITULO III del presente título.

Art. 82.- Facultades de Verificación y Control.

Responsabilidades de los Funcionarios deber de Informar

Art. 88.- Los funcionarios, empleados y autoridades en general y especialmente, los de la Administración Tributaria Municipal, deberán informar ante esta, a la mayor brevedad posible, aquellos hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones y que puedan configurar infracciones a las normas tributarias e incumplimiento de estas por parte de los sujetos pasivos.

Determinación Mediante Declaración

Art. 102.- Cuando la Ley u ordenanza de creación de tributos municipales o sus reglamentos así lo establezcan, los contribuyentes o responsables, previamente o con el pago, presentarán Declaración Jurada a la Administración Tributaria Municipal, en los plazos establecidos, con los datos y anexos pertinentes.

En este caso, la determinación de la obligación tributaria le corresponde hacerla al sujeto pasivo.

Modificación de las Declaraciones

Art. 103.- Las declaraciones y anexos se consideran definitivos, pero pueden ser modificados, siempre y cuando la administración tributaria municipal no haya determinado la obligación tributaria respectiva.

Si a consecuencia de esa modificación, el contribuyente tuviere derecho a devoluciones de cantidades pagadas en exceso o indebidamente, o a un crédito contra el municipio, podrá ejercer la acción de repetición prevista en la sección V de este capítulo.

Efectos de la Omisión de Declaración

Art. 104.- Cuando el contribuyente o responsable, está obligado a presentar declaraciones y no lo hiciere, esta omisión tipifica una contravención tributaria sujeta a la sanción prevista en el Art. 64.- Numeral primero de esta Ley; y además puede dar lugar a que la Administración Tributaria proceda a determinar de oficio, la obligación correspondiente.

Contravenciones a la obligación de declarar y sanciones correspondientes

Art. 64.- Configuran Contravenciones a la Obligación de Declarar Impuestos ante la Administración Tributaria Municipal;

1° Omitir la Declaración de Impuesto

La sanción correspondiente es multa equivalente al 5% del impuesto no declarado y nunca podrá ser menor de \$2.86 si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva a la multa aplicable será de \$2.86

2° Presentar declaraciones falsas o incompletas. La sanción correspondiente consiste en multa del 20% del impuesto omitido y nunca podrá ser menor de \$2.86 Si el contribuyente resultare con capacidad contributiva, la multa que se le aplicare es de \$2.86

3° Presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos. La sanción correspondiente será de 2% del impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyo el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que presento, no pudiendo ser menor de \$2.86 si no resultare impuesto a pagar, la multa será de \$1.20

LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Art. 21.- Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentaran a la Alcaldía Declaración Jurada y los Balances correspondientes a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, a más tardar dos meses después de terminar dicho

ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la Declaración Jurada y Balance, hará incurrir al contribuyente en una multa de \$2.86 a \$114.29 sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

Art. 14.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de impuestos cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causaran un iteres moratorio, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del periodo ordinario de pago.

Los intereses se pagaran juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aun cuando no hubieren sido exigidos por el colector, banco, financieros o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Art. 30.- Para efectos de esta Ley, se consideran CONTRAVENCIONES o infracciones, a la obligación de pagar los impuestos municipales respectivos; también el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo si se pagare en los tres primeros meses de mora; si se pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento. En ambos casos la multa minia será de \$2.86

Art. 31.- Toda contravención o infracción en que incurren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, y en esta ley, que no estuvieren tipificados en las mismas será sancionada con multa que oscilara entre los: \$5.71 y \$57.14 según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicaran sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.

Art. 32.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes, será competencia del alcalde municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Procedimiento del SATMUS

Subproceso: Registro y Control Tributario

Procedimiento: Omisión de Declaración Anual Jurada

V. Descripción de Actividades

1. Encargado de Catastro y Registro Tributario, finalizado el periodo establecido de la Declaración Anual Jurada (F-02B) identifica los contribuyentes que no han cumplido con dicha obligación y emite el listado de omisos de Declaración Anual Jurada (DAJ)

2. Encargado de Catastro y Registro Tributario, elabora y envía 1ª, 2ª y 3ª notificación (**F-03**) al Contribuyente omiso en diferentes periodos, advirtiéndole de las infracciones que se le imputarían por omitir declaración o presentarla extemporáneamente, según ordinales 1º y 3º del Art. 64 de la LGTM

3. Contribuyente recibe (1ª, 2ª y 3ª) notificación (F-03)

4. Si El Contribuyente presenta Declaración Anual Jurada (F-02B) en el periodo establecido en notificaciones pasa al procedimiento 2, aplicando la multa por presentación extemporánea de la declaración, establecida en el ordinal 3º del art. 64 LGTM

5. Si el contribuyente no presenta declaración vencido al plazo de la 3ª notificación, **El Encargado de Fiscalización** elabora en original y copia el auto de designación para realizar auditoria (F-15A) y requerimiento de información (F-15B), gestiona autorización con el Jefe de la UATM y notifica al contribuyente.

No se realizan las actividades del punto 5 al 17 **por no existir unidad de Fiscalización.**

La causa de esta observación obedece a lo siguiente:

- a. Multas no determinadas ni incluidas en el sistema por el Departamento de Catastro.
- b. Multas no gestionadas para hacerse efectivas por parte de Cuentas Corrientes.
- c. Listado de Contribuyentes omisos que no fueron entregados a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para su respectiva Fiscalización.

El Efecto de esta observación tiene como consecuencia lo siguiente:

- a) Incumplimiento del Art. 104 de la Ley General Tributaria Municipal y Artículos 30 y 31 de la Ley de Impuestos al no sancionar a los contribuyentes omisos de la presentación de la **Declaración Anual Jurada 2015.**

b) Disminución en la recaudación de fondos percibidos al no gestionar las multas establecidas por el Departamento de Catastro.

c) El responsable de darle seguimiento a los contribuyentes omisos, vencido el plazo de la 3ª notificación es **el encargado de Fiscalización** pero debido a que no existe nombramiento de **Jefe de Fiscalización**. **El Departamento de Catastro** debe remitir el listado de omisos a la **Jefatura de la UATM** y no archivarlo ya que debido a esa situación los contribuyentes omiten la presentación de la Declaración Anual así como el pago de impuesto multas e intereses de los diferentes ejercicios fiscales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En este punto existen varias cuentas que se les estableció multa y el departamento de hacerlas efectivas es cuentas corrientes, para ello se le giro nota, con copia a la Jefa de la UATM, para saber por qué no se hicieron efectivas. El cual están esperando respuesta, solo decir que al parecer el jefe de cuentas corrientes estaba incapacitada razón por la que no ha respondido.

Y en cuanto a las empresas o negocios que no se les determino la contravención correspondiente por parte de la encargada del control de empresas manifiesta que hará las consultas con la Jefa de la UATM para determinar o establecer cuál fue la dificultades de ese proceso y aprovecho para dar las explicaciones de los contribuyentes omisos que no se les determino la multa por parte de Catastro.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

Se Mantiene la Observación.

11. CONTRIBUYENTES QUE SOLICITARON PRÓRROGA PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL JURADA 2015 SIN EXISTIR UN ACUERDO QUE LE DE VALIDEZ A DICHA SOLICITUD.

El **17 de febrero de 2015** se elaboró por parte de 6 contadores los cuales representan a diferentes contribuyentes, un escrito en el cual solicitan una prórroga para poder presentar posterior al **27 de febrero de 2015** la Declaración Anual Jurada tal como lo estipula el Artículo **21 de la Ley de Impuestos** y así evitar sanciones por parte de la municipalidad, no encontrándose ningún acuerdo o autorización en la cual se establezca la prórroga de los contribuyentes.

Adicionalmente se comprobó que el escrito presentado por los contadores no menciona el nombre de los contribuyentes ni la fecha en que serán presentados las Declaraciones Anuales Juradas 2015 y anexos.

A continuación mostramos un detalle de contribuyentes que solicitan prórroga.

No	CTA CTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL NEGOCIO	MULTA	FECHA DE PAGO	# RECIBO	OBSERVACIÓN
1	A0422	Jesús Armira Aguilar	Tienda San Vicente				prórroga
2	A1045	José Antonio Aguilar	Repuestos Automotrices				prórroga
3	C0128	Ana Lilian Carranza de Umaña	Tienda Lilian				prórroga
4	D0062	Rafael Antonio Delgado	Auto Repuestos Vicentinos				prórroga
5	G0291	Juan José García Pineda	Funerales Juan José				prórroga
6	M0691	Vicente Alfonso Merino	Venta de Materiales Ferromer				prórroga
7	M1310	Elmer Merino	Elmer Plast				prórroga
8	P0040	Mauricio Portillo Henríquez	Comercial Poema				prórroga
9	P0107	Berta Sebastiana Guzmán	Ferretería la Provincia				prórroga
10	P0410	Isidora del Carmen Pocasangre	Variedades Luis Miguel				prórroga
11	R0616	Ala Violeta Rodríguez	Farmacia Belén				prórroga
12	R0784	Juan Carlos Reyes Rosa	Compu-Mundo				prórroga

CÓDIGO MUNICIPAL

Artículo 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del concejo municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efectos inmediatamente.

Ley general Tributaria Municipal

Modificación de las Declaraciones

Art. 103.- Las declaraciones y anexos se consideran definitivos, pero pueden ser modificados, siempre y cuando la administración tributaria municipal no haya determinado la obligación tributaria respectiva.

Si a consecuencia de esta modificación, el contribuyente tuviere derecho a devoluciones de cantidades pagadas en exceso o indebidamente, a un crédito contra el municipio, podrá ejercer la acción de repetición prevista en la sección V de este capítulo.

Efectos de la Omisión de Declaración

Art. 104.- Cuando el contribuyente o responsable, este obligado a presentar declaraciones y no lo hiciere, esta omisión tipifica una contravención tributaria sujeta a la sanción prevista en el Art. 64 numeral primero de esta Ley. Y además puede dar lugar a que la administración tributaria proceda a determinar de oficio, la obligación correspondiente.

Determinación mediante declaración

Art. 102.- cuando la ley u ordenanza de creación de tributos municipales o sus reglamentos así lo establezcan, los contribuyentes o responsables, previamente o con el pago, presentaran declaración jurada a la administración tributaria municipal, en los plazos establecidos, con los datos y anexos pertinentes.

En este caso, la determinación de la obligación tributaria le corresponde hacerla al sujeto pasivo.

Ley de Impuestos

Art. 21.- Los Contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentaran a la Alcaldía Declaración Jurada y Balances correspondientes a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la Declaración Jurada y Balance, hará incurrir al contribuyente en una multa de \$2.86 a \$114.29 sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

La causa obedece a descuido por parte de los responsables de autorizar la solicitud de prórroga realizada por los contribuyentes ya que no existe un acuerdo que le de legalidad.

El efecto de esta observación radica en que varios contribuyentes incumplieron con la no presentación de la Declaración Anual Jurada en el tiempo estipulado en el **Art. 102 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 21 de la Ley de Impuestos.**

COMETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Se le remitió a la Unidad de Auditoria Interna el acuerdo de notificación de la prórroga.

COMENTARIO DE LA AUDITORIA INTERNA

Se analizó el acuerdo municipal en donde se establece la prórroga de presentación de la Declaración Anual Jurada 2015 y se comprobó que están incluidos todos los contribuyentes que se mencionan en la observación.

Observación Superada.

COMENTARIOS ADICIONALES PARA SER TOMADOS EN CUENTA EN SITUACIONES NO REPORTABLES

1. Se recomienda que al momento de realizar el Plan Anual de la Unidad de Catastro se tomen en cuenta las funciones y actividades reflejadas en el SATMUS, Manual de Funciones aprobadas por la municipalidad de San Vicente así como de las que se realizan y no se encuentran redactados en ningún Manual.
2. Realizar los Informes Mensuales a la Jefatura de la UATM por parte del Jefe de Catastro reflejando los avances que se van efectuando en relación a las metas planteadas en el Plan de Trabajo.
3. Reflejar periódicamente por escrito el trabajo efectuado por el Jefe de la Unidad de Catastro.

Atentamente

Lic. Humberto Antonio Vázquez Montoya
Auditor Interno